



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

de San Andrés, suplicando se le confiera la herencia de esta Compañía que está vacante por la ausencia de Fernando Sanchez La Ciudad habiéndolo sido lo cometió a los Cavalleros Comisarios de Guerra, para que se informen y den cuenta =  
Viose el parecer de los Abogados, a quienes encavillado de suite de Sullis de setecientos treinta y tres se cometió lo mismo sobre la pretension de los Arrendadores del molino de las Coronas pidiendo se les hiciese la rebaja correspondiente que el tiempo que han estado sin molar, por fazon de la fábrica de la pared del río: En que dió en quenterado cuenta pretension los paravales de obra abonar lo que an fuere de la renta de dicho molino y no de los efectos aplicados para la obra de dicha pared = La Ciudad habiendo sido Acordo que los Cavalleros Comisarios, a quienes antes de nientemente esta cometida esta pretension, la ebaquen y delos resultare tragán fazon =

8. La rebaja que piden los molineros del de las Coronas

En que al Sr. Juan Martin Monzon de una Cueva y su morada en Cordoba

La Ciudad tiene gracia al humano Martin Monzon de una Cueva para su morada, que al extra la diera Carrasco, parochia de Cordoba, donde se quiere Petrar, y venerar en ella la Imagen de Nuestra Señora de los desamparados; todo en conformidad de lo que amañifestado el Cura de aquella Parrochial =

El Almoracen pide rebaja de su Arrendam.

Viose memorial de Antonio Antoner Olita, Arrendador de el propio de la Almoracenia, haciendo relacion de las grandes perdidas que se ocasionan, por no quererle satisfacer los taberneros y demas personas que comercian en la venta de vino frastero el derecho que le pertenese, de ocho maravedis por carga, como ena prevenida ena recudimiento, escusandose quere impuestas no se entienda con el Reino: Concluye suplicando se le mande hacer la rebaja correspondiente a tan conocida perdida = La Ciudad habiéndolo sido, teniendo presente el recudimiento que el dicho Arrendador por el qual se le permite la cobranza del derecho de ocho maravedis por carga de vino del que entrase frastero sin exceptuar al vino que se condure para vender = Acordo que deva en adelante, via y cobie de uno y otro el expresado derecho, como anido en lo que se escusaron que a que en

Los Cavalleros fides Ejecutores Cobren por tasa del vino frastero que conducen

sin exceptuar al vino que se condure para vender = Acordo que deva en adelante, via y cobie de uno y otro el expresado derecho, como anido en lo que se escusaron que a que en Justicia las dilferencias Combenientes de a lo gnuia a la rebaja el Sr. Alfonso Acarriera, rex. se informo de los Abogados, y traça fazon =  
Acordado que la Ciudad lo fraudes que cometen por lo dize que conducen vino frastero, de venia contra las repalías de los Cavalleros fides Ejecutores con el fin de evadise de la portura que

